

Gobierno; y este se dará por muy satisfecho con que todos los eclesiásticos del obispado imiten la conducta de su respetable jefe. Espero pues, que V. S. Illma. se servirá hacer á todos los curas párrocos y demas individuos de ambos cleros, las debidas prevenciones en el sentido expuesto, pues así es conveniente al bien y dignidad de la Iglesia y del Estado.

Tengo el honor de reiterar á V. S. Illma. las seguridades de mi aprecio y distinguida consideración.

Dios y Libertad. Victoria de Durango, Enero 20 de 1847.—Marcelino Castañeda.—Illmo. Señor Obispo de esta Diócesis."

Exmo. Sr.—Anoche me fué entregada la respetable nota del día que V. E. me ha dirigido á efecto de precaver los abusos que de la divina predicación puedan hacerse con ocasión ó pretexto del soberano decreto general de 11 del corriente, sobre ocupación de bienes eclesiásticos, inculcando á este fin la necesidad de prevenirse á los curas párrocos y demás eclesiásticos de la diócesis, se abstengan de impugnar en el precitado ejercicio, la mencionada ley, y de hacer indicaciones injuriosas, alarmantes y subversivas contra las autoridades soberanas de la nación, así mismo de tratar sobre asuntos políticos análogos, todo por las muy justas causas que V. E. me insinúa. Tengo en consecuencia la satisfacción de participar á V. E. haberme anticipado á sus muy respetables insinuaciones, porque desde antes de ayer, y ayer mismo por la mañana, aprovechando la oportunidad de ser días de correo, hice circular la orden que acompaño en copia á V. E. pareciéndome que no se necesitaría otra cosa ni mayores explicaciones al efecto de evitar los desórdenes que tan prudente y justamente trata V. E. de precaver. Sin embargo, yo he de estar muy á la mira, y no dejaré de insistir sobre la observancia de lo que se haya prevenido, con que me prometo no se dará caso alguno, de queja fundada, capaz de traer disgustos á ninguna autoridad.

Al contestar la expresada nota á que V. E. dá principio, indicando en general sus graves motivos de consideración al bien público para haber suspendido en este Estado, de acuerdo con el Honorable Congreso, el cumplimiento de la antedicha ley de 11 del corriente, no puedo menos de tributar á V. E. mis humildes y respetuosas gracias por el beneficio particular que en esto ha recibido la Santa Iglesia de Durango; y aplaudo como es debido la delicadeza de sus sentimientos llenos de honor, con que se sirve manifestar expresamente, que al decidirse á la referida suspensión, de ninguna suerte ha sido su ánimo declararse en rebelión contra las autoridades supremas, ni desconocer su soberana autoridad constitucional; aseveración la más conforme á la lealtad nacional y muy bien conocidos principios de orden que forman el carácter de V. E.

También le doy mis más expresivos agradecimientos por la honra del buen concepto con que me supone uniforme en sentir consigo mismo en mis profesiones de obediencia y sumisión al Supremo poder nacional. ¡Ah sí, Señor Exmo! es así como V. E. me hace el honor de manifestarse persuadido, que amo respecto y obedezco á todas las autoridades patrias, y por acreditarlo estoy dispuesto á los mayores sacrificios compatibles con la conciencia; y si por algún triste evento que yo no pre-

sumo y menos considero factible, sobreviniese cualquier trastorno ó amagos de inquietud contra la tranquilidad ú orden público, me veré V. E. emplearme todo entero y apurar mis diligencias por evitarlo.

Dios guarde á V. muchos años. Durango, Enero 27 de 1847.—José Antonio Obispo de Durango.—Exmo. Señor Gobernador del Estado Lic. Don Marcelino Castañeda."

"Protesta del Obispo y cabildo de la Santa Iglesia de Durango con ocasión del soberano decreto de 11 de Enero de 1847.

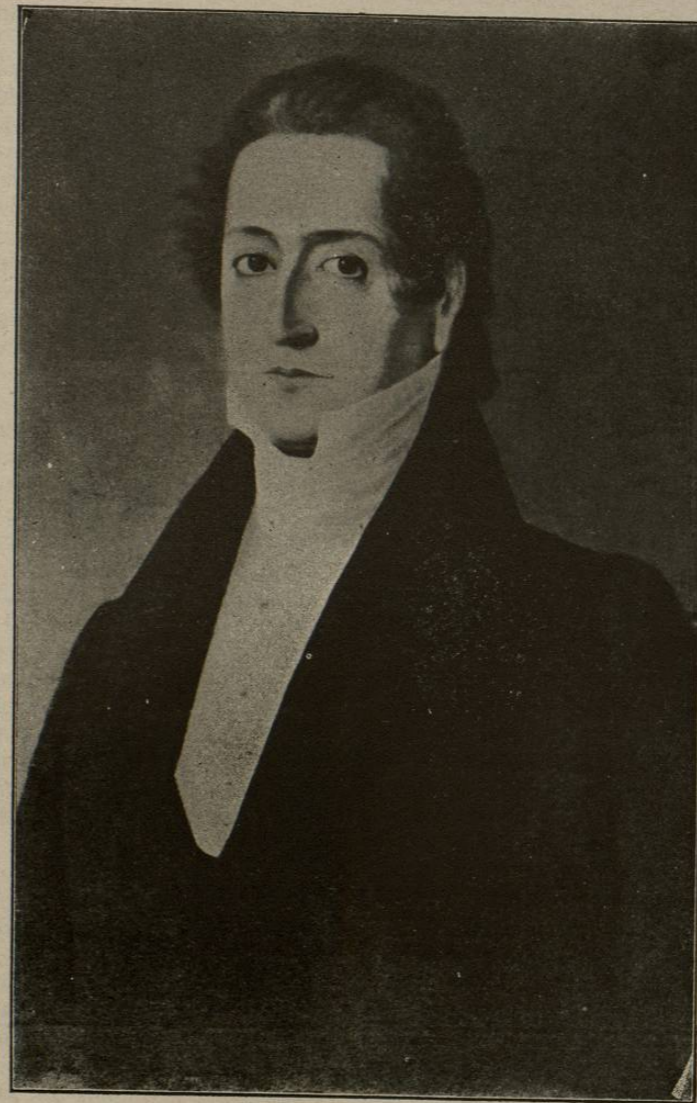
Acta del cabildo extraordinario habido el día 25 de Enero de 1847 con motivo de habersele pedido al Illmo Sr. obispo la alocución que el día anterior dirigió al pueblo en la Santa Iglesia catedral después de la misa de doce.

En la Sala capitular de la Santa Iglesia Catedral de Durango á los veinticinco días del mes de Enero de mil ochocientos cuarenta y siete, estando en ella congregados en acuerdo extraordinario lunes, los Señores capitulares que abajo firman, por ante mí el infrascrito secretario, previa citación *ante diem* se leyó la alocución del Illmo. Sr. Obispo que á la letra sigue:

"Señores y mis carísimos hermanos: inesperadamente me veis en este sagrado puesto; no me ha parecido conveniente llamar la atención pública de una manera más estrepitosa haciendo uso del eco de las campanas para convocaros; mas sí he querido aprovechar la ocasión oportuna de la numerosa concurrencia que á la hora presente se congrega en esta iglesia, para cumplir en los días festivos con el santo precepto de la misa. No he de ocupar largo tiempo vuestra atención: no vengo á predicar; vengo únicamente porque Dios me lo manda á llenar un deber de oficio, á la verdad bien arduo para mí, á desempeñar un cargo de mi obligación pastoral interesantísimo, tan penoso y tan costoso á un corazón menguado como el mio, cuanto se asesta y opone á esta necesaria manifestación todas las sugerencias y sentimientos propios de la frágil naturaleza. Vengo en fin, acabaré de decirlo, vengo á dar cumplimiento á una exigencia de mi sagrado ministerio, por ventura la más comprometida para mí en los días de mi vida, en que bien veo cuanto expongo, y el solemne modo con que entrego toda mi persona; pero soy uno de los obispos de la santa iglesia mexicana, minada, [no es posible menos que decirlo] minada profundamente por el soberano decreto general de 11 del corriente que invade la propiedad y subsistencia de sus bienes garantidos por la misma esencia y naturaleza de su primitivo divino origen.

Soy, por más que no merezca serlo, el Obispo legítimo de esta diócesis de Durango, y tal santo empleo y representación exigen de mí, sin duda alguna, todo género de sacrificios sin perdonar el de la sangre, ya que no sea, [porque no considero dada á mí una dicha tan estimable] ya que no sea para poner un dique que contenga el torrente en que veo arrastarse envuelta sin remedio humano la funesta calamidad de la iglesia, al par que el deplorable infortunio de un sinnúmero de particulares de todas las clases, de la sociedad; á lo menos para evitar de algún modo cuanto quepa en mis alcances el más acervo mal y más trascendental y peligroso de las almas encomendadas á mis pobres cuidados por la Providencia del Altísimo.

Yo pues, os infimo hermanos míos de parte de



Lic. Francisco de Elorreaga.

Dios, que os abstengáis mucho de aspirar á la adquisición y posesión del valor de un solo peso procedente de aquellos intereses, que la religiosa piedad de nuestros mayores consagró exclusivamente á fines más ó menos directos del servicio de nuestro Dios, á la mantención del culto y sus ministros y al desempeño de los diversos oficios de caridad, que á impulsos del espíritu de nuestra sacrosanta religión católica única verdadera, se han ejercido siempre en los tiempos plausibles de observancia y de orden, sin la intervención de otras manos que de la iglesia de Jesucristo. No aspiréis, de nuevo os lo intimo y os lo ruego con el mayor encarecimiento por el beneficio de vuestras almas, no aspiréis á cosa alguna de tales sagrados intereses que se profanarían en vuestras manos, y mancharían ciertamente vuestras conciencias. ¡Y qué no sería bastante para vosotros esta sola consideración, aunque querramos prescindir y volvamos los rostros para no ver ni atender al mal tremendo de las censuras de Nuestro Tercer Concilio Mexicano y el general de Trento, de autoridad vigente entre nosotros, como que hasta el día, si no es la traba de hechos, no puede citarse aún por asomos, vestigio alguno de derogación ó abrogación legal preexistente que sea capaz de palear de algún modo su inobservancia! La culpa sola aun cuando fuese leve, mas aquí sería grave por precisión, y tanto más cuanto la gravedad de su materia lo es mucho y de la más luctuosa trascendencia, la sola culpa en materia tan remarcable, como la de una adquisición indebida de bienes consagrados al Señor, y á que sólo podría justificarse con la previa autorización de nuestro común padre el Vicario de Jesucristo: ella sola, la culpa sola debe ser muy bastante sin duda alguna para retraer de mancharse con hechos que la induzcan, á todo cristiano que cual tenía y no desconozca los perniciosos efectos del pecado en la vida del tiempo, y sus consecuencias amarguísimas hasta lo infinito en la de la eternidad.

Hay más, pueblo mío muy amado, hay más, no en clase de mal, porque no puede haber ningún otro que prepondera al destrozo y ruina de la conciencia; pero sin calidad de inconveniente para la justa diferencia y discernimiento de la propiedad legal de intereses entre las familias y las personas. Yo supongo, á no caberme duda, que no habrá hijo alguno de la diócesis de Durango en sus clases decentes y de cualquiera mediana categoría que no vea de reojo haber de legar algún día á sus descendientes y ni aun contar él mismo entre sus bienes, bien, honrosa y legítimamente adquiridos ningunos otros de adquisición bastarda y nula, que le sirviesen de un torcedor continuo en la vida y de un tormento de agonía en la muerte. Y tales deben ser, yo no puedo menos de publicarlo, tales deben ser los que aumenten la fortuna de cualquier particular empresario á expensas de la ruina de la iglesia y con notorio ultraje de la Divina Autoridad á que ella debe su origen y sobre la cual descansa su subsistencia.

No se hace, no se hace propio, yo lo protesto así solemnemente en la casa de Dios, en el lugar de la verdad, delante del mismo Dios y en presencia de la respetable numerosa multitud cristiana que me escucha; no se hace propio por falta de autoridad competente y legítima para las enajenaciones, lo que se adquiera por vía de compra y venta, ó de cualquiera otros modos en perjuicio de los dere-

chos, de la propiedad de la dignidad de la Santa iglesia mexicana; y si Dios Nuestro Señor por sus altos juicios é inescrutables designios, en merecido castigo nuestro, fuese servido dejar correr por ahora y que parezca consumarse el muy tremendo mal que no ha podido menos de arrancar á mi pecho esta pública manifestación imprescindible de mi oficio episcopal, por este mismo oficio, salvos mis profundos respetos y justas obediencias á todas las autoridades constituidas, reitero mis protestas contra el valor y la legalidad de todo hecho que emane del mencionado decreto general, é intente sostenerse en él, y en conformidad de estas protestas reservo indemnes los derechos de mi iglesia para los ulteriores días de misericordia cuando el Señor se digne concedérmolos."

Y teniendo en consideración que esta iglesia está contribuyendo para auxiliar las notorias urgencias del erario nacional no sólo con la parte que le corresponde entre las demás clases del Estado, pagando religiosamente las contribuciones, préstamos y donativos, que se le han asignado, sino que actualmente está dando una mesada de más de mil pesos, para la que no alcanzando el producido de las obras pías, se le quita así al Illmo. Sr. Obispo, como á cada uno de los capitulares una parte de la escasa mesada que en calidad de alimentos se le dá: que esta su disposición para hacer cualquier género de sacrificios en todo aquello que fuese compatible con sus deberes y conciencia aun subsiste en el prelado y cabildo: considerando á más que el carácter de administrar los bienes raíces, que es el que corresponde á la autoridad eclesiástica según las sagradas leyes de la Santa Iglesia, no le dá aquella facultad de enagenarlos sin previa licencia del Sumo Pontífice, conforme á lo mandado por distintos cánones conciliares, y que en consecuencia no se puede prestar aquiescencia, tácita ni expresa, para que se hipotequen, ó enagenen por autoridad distinta: teniendo también presente las censuras fulminadas por el Santo Concilio general de Trento (1) y el 3º Provincial mexicano (2) contra los que consientan, permitan ó hagan cualquiera enagenación de esos sagrados bienes, de cuyas penas eclesiásticas así el prelado como el cabildo desean y quieren huir; y advirtiendo que aunque el buen sentido y juicioso proceder de este Estado de Durango ha alejado un tanto el mal de su territorio; pero que al fin la ley está dada y esta Santa Iglesia se extiende á otros Estados de la confederación; y juzgando por último que es un deber del cabildo en las actuales angustadísimas circunstancias no callar, y macomunar su suerte con la de su dignísimo legítimo prelado, supuesto que está en las mismas convicciones, acordó, protestar su debida obediencia á las autoridades constituidas así á los supremos poderes de la nación, como en los Estados, é interponer su influjo, cualquiera que este sea, para acallar rumores ó tendencias á desobediencia ó convulsiones, si por desgracia hubiere; y en cuanto al dominio que la iglesia conserva en sus bienes, y nulidad de la enagenación ó hipotecas que de ello se hicieren una sus protestas con las que hizo su Señoría Illma. en la preinserta alocución; y supuesto que el

(1) Lib. 22 cap. 11. de reform.

(2) Lib. 3º tit. 4º parraf. 1º.

En los lugares citados se impone anatema á toda persona eclesiástica ó secular de cualquiera dignidad y categoría que por cualquier motivo ó pretexto ocupare los bienes de la iglesia hasta que íntegramente fueren restituidos; cuya excomunión es reservada al Sumo Pontífice.

Illmo. Sr. Obispo en oficio en que contesta al Sr. Deán y le remite copia de su citada alocución se manifiesta anuente para que se publique, si la adoptare el cabildo, se acordó la impresión de esta acta y de aquel documento para que llegue á noticia de todos los fieles de la diócesis y que nadie pueda alegar ignorancia, remitiéndosele á su Señora Illma. para que anticipe su firma á la de los capitulares, con lo que concluyó esta acta por ante mí. Doy fé.—José Antonio Obispo de Durango.—Dr. J. Tomás Rivera, dcán.—Juan Rafael Rascón, Chantre.—Ramón López de Lara, canónigo.—Lic. Francisco de la Preza, canónigo lectoral.—Narciso Gandarila, canónigo.—Dr. José María Laurenzana, canónigo doctoral.—Francisco de P. Rivas Prebendado racionero.—Lic. José Isabel Gallegos, Prebendado.—Dr. J. Rafael Aguila, Prebendado.—Vicente E. Guardado, Prebendado secretario.”

Por ese tiempo era Secretario de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores en México el distinguido duranguense Sr. Lic. D. José Fernando Ramírez, y tanto éste como el Ministro de Hacienda dirigieron notas al Gobernador del Estado Sr. Castañeda previniéndole procediese á cumplir la expresada ley de 11 de Enero del citado año, y amenazándolo con exigirle la responsabilidad en caso de desobediencia: el Señor Castañeda renunció de nuevo la primera magistratura siéndole admitida la renuncia por el Congreso del Estado, cuyo Cuerpo en 3 de Abril de 1847 nombró para que le supliese interinamente al Sr. D. Pedro Ochoa Natera. Perteneciendo el Sr. Castañeda al partido conservador, no pudo sobreponerse á la presión de su partido, á pesar de que se decretó que el Ejecutivo del Estado conforme á la Constitución de este, hiciese uso de facultades extraordinarias por estar la patria en peligro: respecto á la conducta del clero y del Congreso local regentado por los canónigos Señores Rafael Aguila, Rafael Rascón y José Isabel Gallegos, no necesita comentarios: se trataba de una guerra injusta y desigual con enemigos extranjeros, y todo interés lo posteran los buenos ciudadanos á los de la patria en peligro: si esos Señores diputados se hallaban en conflicto con motivo de sus representaciones civiles y de sus dignidades eclesiásticas, claro está que si no tenían la suficiente abnegación para proceder en sentido de los intereses nacionales, debieron haber optado por la consiguiente dimisión.

El Sr. Ochoa Natera recibió el gobierno en circunstancias bien aflictivas: el Tesoro Público se encontraba agotado con la constante lucha contra los salvajes, los bandos políticos, exaltados á causa de los acontecimientos anteriormente referidos y el Estado en momentos de ser invadido por los americanos del Norte: estos solo ocuparon el pueblo de Mapimí, pero lo abandonaron en seguida: el Congreso nombró como Gobernador al Sr. Ingeniero D. José María del Regato, pero no aceptó el cargo; nombró á continuación en 15 de Mayo del año expresado al Sr. Lic. D. José María Hernández mas tampoco entró á funcionar por ser Diputado al Congreso de la Unión: en 15 de Septiembre del propio año el citado cuerpo con motivo de los acontecimientos culminantes, dictó el siguiente decreto que da á conocer que por aquel entonces se tenía fé en la existencia de la soberanía de los Estados. Dice así:

“Pedro de Ochoa, Gobernador del Estado de

Durango, á sus habitantes, sabed: Que el honorable Congreso del Estado ha decretado lo siguiente:

El Estado Libre y Soberano de Durango reunido en Congreso decreta.

El Estado de Durango protesta solemnemente contra cualquier tratado de paz que se celebre con Norte América infringiéndose lo dispuesto por el Soberano Congreso de la Unión en decreto de 20 de Abril del presente año.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Victoria de Durango, Septiembre 9 de 1847.—Gregorio Hernández, diputado presidente.—Lic. J. Cristóbal Revueltas, diputado secretario.—Carlos Lodoza, diputado secretario.

Publíquese, circúlese y comuníquese á quienes corresponda para su exacta observancia. Victoria de Durango, Septiembre 9 de 1847.—Pedro de Ochoa.—Francisco G. del Palacio.”

Progresista el Sr. Ochoa Natera, el Congreso del Estado le hizo una constante y sorda oposición, y habiéndole dirigido una dura excitativa relativa á la defensa del mismo Estado, por encontrarse en peligro á causa de las invasiones de los salvajes y de los americanos del Norte, renunció el Gobierno, entrando á sustituirlo á fines de Septiembre de 1847 el presidente del Supremo Tribunal de Justicia Sr. Lic. D. Marcelino Castañeda, á quien correspondía suplir la vacante por ministerio de la ley. El Sr. Ochoa Natera desempeñó su encargo con patriotismo, actividad y energía.

En el citado mes de Septiembre se recrudeció la guerra de los salvajes, pues setecientos de ellos invadieron los partidos de Indé y el Oro, por lo que con tal motivo se temió una sorpresa para la capital del Estado, y en su consecuencia se dictaron medidas enérgicas para resguardarla. Se hizo más fundado el temor de que el Estado fuese invadido con los norte americanos, y por ello el Congreso excitó al Gobierno para que procediese con medidas prontas al remedio, y el Gobierno usando de las facultades extraordinarias que se le concedieron, en 22 de Enero de 1848 nombró un consejo gubernamental, que á los pocos meses dejó de existir por no tenerse los medios de hacerse efectivas las providencias extraordinarias que trataron de dictarse: después, y por esa carencia de recursos el Congreso para hacer de una manera eficaz la guerra contra los comanches y apaches invasores, dictó un decreto proponiendo una coalición entre los Estados de Chihuahua, Zacatecas, San Luis Potosí y Durango, coalición que por entonces no se llevó á cabo.

En 3 de Mayo de 1848 el Sr. Lic. D. José María Hernández substituyó en el Gobierno por causa de enfermedad al Sr. Lic. Castañeda, volviendo este á su cargo el 8 de Junio siguiente.

En ese mes hicieron algunas tribus comanches fuertes depredaciones en el Estado, con sus consiguientes incendios y homicidios, y con ese motivo el Legislativo y el personal del Gobierno caminaron en desacuerdo, no inspirando confianza este á aquel, oponiéndose á concederle facultades extraordinarias para hacer la guerra contra los salvajes: por ello el Señor Castañeda renunció la primera magistratura en cuatro de Agosto del citado año, y el Gobernador suplente Lic. D. José María Hernández no quiso entrar á desempeñar su puesto, y se encargó por ministerio de la ley del Poder Ejecutivo, el Presidente del Supremo Tribunal de



Illmo. Dr. D. Esteban Lorenzo de Tristán,

DECIMO NOVENO OBISPO DE DURANGO.

(Tomado de la colección de retratos al oleo que existe en la Sala de los Obispos de la Catedral de Durango.)

Justicia Lic. D. Juan José Subizar en 8 del mismo mes. El Sr. Hernández no tomó posesión del Gobierno sino hasta el primero de Noviembre siguiente. La narración de la historia de las anteriores administraciones efímeras, da á conocer con claridad la situación decadente de Durango, pues muchas veces no se encontraban personas con el suficiente desinterés y abnegación que quisiesen desempeñar el difícil cargo de Gobernador: el Sr. Castañeda no volvió á desempeñar este puesto, pero después representó á Durango en el 2.º Congreso Nacional constituyente.

Ya para el año de 1849 se anunciaba al país la aurora de las reformas sociales que después se llevaron á cabo; mas en Durango se notó siempre una gran repugnancia hacia el progreso: regentada por lo general su Legislatura por personas eclesiásticas ó del partido conservador, esa rémora ha sido siempre característica para el Estado: á ella se debió la caída del Sr. Baca Ortiz, el que el clero no ayudase á la Nación con sus elementos salidos esencial y originariamente de su pueblo, en defensa del pueblo en peligro por la guerra norte-americana, á ella se debió la caída del Sr. Ochoa Natera, y el que el Congreso local, tratándose de plantear la tolerancia de cultos dictase los siguientes decretos:

“Congreso del Estado libre y Soberano de Durango.—Acompañamos á V. S. para su publicación la iniciativa que este Honorable Congreso dirige á la Soberana Representación nacional, pidiendo se deseche todo proyecto que tienda á establecer en la República la tolerancia religiosa.

Con este motivo reproducimos de V. S. nuestro aprecio y distinguida consideración.

Dios y libertad. Victoria de Durango, Mayo 9 de 1849.—Toribio Bracho, diputado secretario.—Jacinto Campa, diputado secretario.—Sr. Secretario del despacho del Supremo Gobierno del Estado.”

“Congreso del Estado libre y soberano de Durango.—Señor: Al cerrar el último período de sus sesiones ordinarias, levanta hacia vuestra soberanía su voz la Legislatura de Durango en uso del derecho de iniciar que las leyes constitucionales le otorgan y en defensa de la unidad de culto en el territorio de la República, sancionada en el artículo 3.º de nuestra Carta Fundamental.

Después de otras Honorables Legislaturas de la Confederación Mexicana han presentado á vuestra soberanía sólidos fundamentos en iniciativas dirigidas con el mismo fin de la nuestra; después de las representaciones hechas á los poderes supremos de la nación por los Prelados de las iglesias mexicanas, por las corporaciones eclesiásticas y seculares, por los ayuntamientos y municipalidades, por los cabildos de las iglesias catedrales, por los ciudadanos en fin de todo orden y categoría; después de haber examinado tan delicado punto por el transcurso de cerca de un año y presentándose por los hombres pensadores la cuestión, quizá bajo todos sus aspectos de conveniencia pública, inútil sería, arrogante y aun ridícula la empresa de esta Legislatura al intentar esclarecer con sus reflexiones la materia ante la sabia y prudente Representación nacional. No, el Congreso de Durango no incurrirá en una tal falta de sentido común, ni robará la atención soberana de las augustas cámaras de la Unión con largos y pesados razonamientos. Su deber á la vez se reduce únicamente á poner en la balanza que vuestra soberanía tiene en las manos, el

pequeño peso que dan á la voluntad de los Estados nuestras actuales instituciones.

Durango pues, sólo en la religión y costumbres del país halla trazada esa línea divisoria, que no ha podido hasta ahora señalar al territorio de la República, México con su espada. Durango quiere ser perpetuamente Estado mexicano y repugna por lo mismo una medida cualquiera con que se haga dar un paso hacia su anexión á los Estados Norte-americanos ó á la futura República ya casi iniciada en la Alta California: las colonias protestantes dentro del territorio despoblado de estos Estados las acercan incuestionablemente al Norte asimilándolos á aquella República. Durango en calidad de Estado Soberano debe á Dios sus primeras atenciones y de esta fuente solo espera la conservación y prosperidad en lo sucesivo. Durango por último ama la unidad de su culto religioso y no quiere trocar este bien presente y positivo por los otros bienes muy cuestionables é inseguros que tal vez podría acarrearle la tolerancia de cultos desconocido hasta hoy en nuestro suelo.

He aquí el voto de Durango que esta Legislatura no vacila en presentar á vuestra soberanía secundando las iniciativas de las honorables de Querétaro y Guanajuato en la siguiente proposición:

Deséchese todo proyecto de ley que tienda á introducir ó tolerar en la República otro culto diverso del católico.

Victoria de Durango, Mayo 8 de 1849.—Antonio Gómez del Palacio, diputado presidente.—Toribio Bracho, diputado secretario.—Jacinto Campa, diputado secretario.”

Durante el año de 1849 fueron más afflictivas las circunstancias del Estado, pues se derarrolló de un modo terrible la epidemia del cólera, causando en su población millares de víctimas, ya diezmada por los asesinatos de los bandidos y de los salvajes.

El cólera morbus dejó sentir sus estragos en el Estado durante cinco meses, de mediados de Junio á mediados de Noviembre de 1849. El terrible viajero del Ganges, causó gran número de víctimas, particularmente en el Partido de la Capital, que es y ha sido siempre el más poblado; pero no se conserva el número de ellas debido á que las autoridades procuraban ocultar el número de las defunciones para evitar el pánico. De la mortalidad que ocurrió en los partidos foráneos sin incluir el de Tamazula de que no se recogieron datos, pero donde también debe haber habido estragos, se conservan las cifras siguientes, de que tomaron nota las autoridades; mas indudablemente la mortalidad verdadera debe haber sido mayor, pues muchísimas defunciones en épocas de epidemias pasan del todo desapercibidas. Esas cifras son así:

En Indé.....	780
En San Dimas.....	405
En Santiago Papasquiari.....	276
En el Oro.....	207
En Mapimi.....	203
En Nombre de Dios.....	135
En el Mezquital.....	110
En San Juan del Río.....	101
En Cuencamé [inclusive S. Juan de Gpe.]	73
En Nazas.....	54
Suma.....	2,344
Mortalidad por mes según las anteriores cantidades.....	468